



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, O.A. M.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE IFMIF-DONES E IMPLANTACIÓN DE LABORATORIOS RELACIONADOS (DONES-PRIME)” COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación y en su representación **D. Pedro Duque Duque**, como Ministro de Ciencia e Innovación, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y de otra parte, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas A.O., M.P. (en adelante, CIEMAT) con CIF nº Q-2820002-J, y en su representación **D. Rafael Rodrigo Montero**, como Presidente del CIEMAT, cargo que ostenta en virtud de su nombramiento como Secretario General de Investigación mediante el Real Decreto 210/2020, de 29 de enero, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 1952/2000 de 1 de diciembre (BOE nº 289 de 2 de diciembre), y modificado por el Real Decreto 1086/2005, de 16 de septiembre (BOE nº 228, de 23 de septiembre).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de





Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo y al Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

2. Que según se establece en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, se seleccionan, para su cofinanciación mediante fondos FEDER, proyectos de construcción, ampliación, mejora o renovación de las instalaciones de las sedes o nodos radicados en el territorio español de grandes infraestructuras científicas y tecnológicas internacionales en las que España participa, y; proyectos de I+D para el diseño y construcción de equipos, sistemas e instrumentos de grandes infraestructuras científicas y tecnológicas internacionales en las que España participa.
3. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Ciencia e Innovación, corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.
4. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.
5. Que la operación está relacionada con la Infraestructura del Foro Estratégico Europeo de Infraestructuras de Investigación (ESFRI) del área de energía IFMIF-DONES (International Fusion Materials Irradiation facility - DEMO Oriented NEutron Source). Se trata de una infraestructura de investigación única que permitirá una vez construida el ensayo de materiales para los futuros reactores de fusión en condiciones de operación





reales, particularmente para ITER. El proyecto fue propuesto por España para su inclusión en la Hoja de Ruta 2018 y tras la evaluación y su aprobación por el Foro ESFRI fue incluido en la hoja de ruta ESFRI 2018 como proyecto, encuadrándose en el área de energía.

6. Que España ha priorizado IFMIF-DONES para su construcción en nuestro territorio después de un exigente proceso de evaluación llevado a cabo por Fusión for Energy (F4E, Agencia europea que gestiona la participación europea en ITER) en el que se han tenido en cuenta:
 - las capacidades nacionales para llevarlo a cabo a nivel técnico, donde CIEMAT lleva años liderando un grupo de instituciones internacionales que han diseñado lo que será la infraestructura y estudiado la necesidad y viabilidad del proyecto;
 - la existencia de un apoyo y compromiso claro para llevar a cabo su construcción en Granada. El proyecto cuenta con el apoyo y compromiso de los gobiernos e instituciones a nivel local, regional, estatal, que están organizados y vienen coordinándose con este propósito en los últimos años; y
 - la existencia de un tejido industrial en España capaz junto con el resto de la industria europea de llevar a cabo los desarrollos necesarios.
7. Que el CIEMAT es un Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación focalizado principalmente en los ámbitos de la energía y el medio ambiente y los campos tecnológicos relacionados con ambos. Ocupa una posición intermedia en la cadena que va desde la creación de conocimiento básico a la aplicación industrial, de forma que su ámbito de actividad busca siempre servir de puente entre la I+D+i y los objetivos de interés social e industrial. De acuerdo con los artículos 1 y 14 de sus Estatutos, asume y promueve como uno de sus objetivos esenciales el fomento y la realización de actividades de investigación científica básica y aplicada y la innovación y el desarrollo tecnológico así como la prestación de servicios técnicos relacionados con estas actividades.
8. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría General de Investigación (SGI), gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, destinados a financiar proyectos de construcción, ampliación, mejora o renovación de las instalaciones de las sedes o nodos radicados en el territorio español de grandes infraestructuras científicas y tecnológicas internacionales en las que España participa, y; proyectos de I+D para el diseño y construcción de equipos, sistemas e instrumentos de grandes infraestructuras científicas y tecnológicas internacionales en las que España participa.





9. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación cuenta en los Presupuestos Generales del Estado de 2020 (prorrogados de 2019), con créditos en la partida presupuestaria 28.06.463B.821.10 que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER.
10. Que el 14 de junio de 2019 el Ministerio de Ciencia e Innovación recibió de CIEMAT la solicitud de asignación de ayuda FEDER para la cofinanciación de la actuación objeto de este convenio.
11. Que, una vez recibida la solicitud, ésta ha sido evaluada y aprobada la asignación de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, por parte de la Comisión de Selección correspondiente en sesión de 5 de diciembre de 2019, el Ministerio de Ciencia e Innovación y el CIEMAT desean colaborar en el proyecto "Actividades de preparación de emplazamiento de IFMIF-DONES e implantación de laboratorios relacionados (DONES-PRIME)" que es objeto de este convenio, y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por parte del FEDER.
12. Que los procedimientos y los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible).
13. Que la operación seleccionada no concluyó materialmente ni se ejecutó íntegramente antes de que el CIEMAT haya presentado su solicitud de cofinanciación, al margen de que el beneficiario haya efectuado los pagos relacionados.
14. Que la operación seleccionada se corresponde, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), con la prioridad de inversión 1ª (Mejora de las infraestructuras de I+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+i, y fomento de los centros de competencias, en particular los de interés europeo), con el objetivo específico OE010102 (Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas) y con las categorías de intervención correspondientes al Eje prioritario 01 (Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), según consta en su apartado 2.A.9, siguientes:
 - en la dimensión 1 (Ámbito de intervención), el código 058 (Infraestructura (pública) de investigación e innovación),
 - en la dimensión 2 (Forma de financiación), el código 01 (Subvención no reembolsable),
 - en la dimensión 3 (Tipo de territorio), el código 07 (No procede), y





- en la dimensión 4 (Mecanismo de aplicación territorial), el código 07 (No procede).
15. Que el CIEMAT ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudora de obligaciones por Resolución en Firme de Procedencia de Reintegro de Subvenciones y que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
 16. Que en lo referente a indicadores de productividad asociados a esta operación, se prevé que 6 empresas serán beneficiarias de contratos de carácter tecnológico en el año 2023.
 17. Que en lo referente a indicadores de resultados asociados a esta operación, se prevé la utilización de la infraestructura por parte de 1 usuario.
 18. Que el beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro del indicador de productividad asociado al proyecto (el número de empresas beneficiarias de contratos de carácter tecnológico) al mismo tiempo que realiza las justificaciones intermedias y/o final de los gastos incurridos.
 19. Que la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEDER.
 20. Que tanto en las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, como en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establezcan. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados.
 21. Que la firma del presente convenio por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto,...).
 22. Que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner





dichos hechos en conocimiento de Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la administración del estado, por medios electrónicos o a través del canal habilitado por dicho Servicio de la dirección web:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio

23. Que la suscripción del convenio, implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación, tal como se recoge en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
24. Que la ayuda FEDER asignada podrá minorarse hasta el importe de la tasa obtenida como cociente entre la ayuda FEDER y el gasto programado en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC (System for Fund Management in the EU) 2014 (efectos del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
25. Que el beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
26. Que el beneficiario estará sujeto a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEDER.
27. Que, de acuerdo con el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, la ayuda FEDER se calculará a través del reembolso de los costes marginales elegibles en los que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes





CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El objeto del presente convenio es la selección del proyecto "Actividades de preparación de emplazamiento de IFMIF-DONES e implantación de laboratorios relacionados (DONES-PRIME)" para su cofinanciación por parte del FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
2. Asimismo, mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, el CIEMAT, aplicados para la ejecución del proyecto seleccionado.

Segunda. Actuaciones del proyecto

1. Las actuaciones relacionadas con el proyecto "Actividades de preparación de emplazamiento de IFMIF-DONES e implantación de laboratorios relacionados (DONES-PRIME)" que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del FEDER, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen detalladas en el Anexo Técnico.
2. Las actuaciones relacionadas con este proyecto se ubicarán en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el municipio de Escúzar.

Tercera. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes

1. El Ministerio de Ciencia e Innovación se obliga a:
 - a) Aplicar los fondos FEDER asignados a la actual Secretaría General de Investigación del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, al proyecto objeto de este convenio, en una cuantía del 80% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, que asciende a dieciséis millones trescientos mil euros (16.300.000€), por tanto la cofinanciación por parte del FEDER será de trece millones cuarenta mil euros (13.040.000€)





- b) Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado Español, el Ministerio de Ciencia e Innovación anticipará al CIEMAT el importe correspondiente a la cofinanciación del FEDER con cargo a la partida presupuestaria 28.06.463B.821.10 de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2020 o equivalente que la sustituya. Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula sexta. El importe del anticipo se transferirá al CIEMAT, según el siguiente plan de libramientos:

AÑO	IMPORTE (€)
2020	5.300.000
2021	5.600.000
2022	2.140.000
Total	13.040.000

El pago correspondiente a las diferentes anualidades se realizará en el último trimestre del año correspondiente según el plan de libramientos anterior.

2. El CIEMAT se obliga a:

- a) En la ejecución de este convenio a someterse a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional del proyecto FEDER, que asciende al 20% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, hasta un importe de tres millones doscientos sesenta mil euros (3.260.000€) según el siguiente plan de pagos:

AÑO	IMPORTE (€)
2020	1.060.000
2021	1.750.000
2022	325.000
2023	125.000
Total	3.260.000





- c) Realizar las actuaciones, a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo Técnico, por un importe total de dieciséis millones trescientos mil euros (16.300.000€) y a justificar los mismos al Ministerio de Ciencia e Innovación en los distintos períodos de justificación que esta establezca, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER y en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- d) Devolver el anticipo reembolsable FEDER, en los términos pactados en la cláusula sexta.
- e) Acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable FEDER por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Acreditar estar al corriente en la devolución o reembolso de aquellos préstamos que se le hayan podido conceder con anterioridad por parte del Estado.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado a nivel de cada actuación del proyecto, para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, debe disponer de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- h) Mantener a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- i) Realizar una declaración de otros ingresos o ayudas que hayan financiado el proyecto cofinanciado con indicación de sus importes y procedencia en la medida en que estos sean concedidos y/o recibidos.





- j) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones.
- k) Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación y del FEDER, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el en el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006; el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y el Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, sobre medidas de información y publicidad.

Resumen del Plan de Actuaciones y de Aportaciones

Actuaciones	Presupuesto elegible FEDER (€)	Asignación Fondos FEDER (€) (Tasa de cofinanciación FEDER: 80%)	Aportación nacional (€) (20%)
Diseño y construcción de edificios y laboratorios de interés general que sirvan de apoyo a IFMIF-DONES	16.300.000	13.040.000	3.260.000





Cuarta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. El CIEMAT, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar al Ministerio de Ciencia e Innovación los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER y las instrucciones, que en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, el propio Ministerio de Ciencia e Innovación, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo. En particular, el CIEMAT tendrá la obligación de justificar los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:
 - a) Certificación del código contable asignado al proyecto y a sus actuaciones relacionadas, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.
 - b) Memoria económica firmada por el responsable legal de la entidad beneficiaria y de los gastos y pagos efectuados.
 - c) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal.
 - d) Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.
 - e) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará declaración responsable. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,...) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia de los beneficiarios, quedando a disposición de la administración hasta tres años después del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
 - f) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
 - g) Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:
 - i. Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
 - ii. Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.





- iii. Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
 - iv. Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Deberá explicarse el motivo del cambio.
 - v. Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
2. La no aplicación de los fondos a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia en el apartado anterior de esta cláusula, en los siguientes casos:
 - Si se cancelase total o parcialmente el proyecto por causas imputables a cualquiera de los organismos beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
 - Si se produjese la resolución del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.
 - Si a juicio de la comisión de seguimiento descrita en la cláusula séptima, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.
 - Cuando no se haya presentado de la documentación justificativa en los plazos indicados.
4. La justificación final de los gastos incurridos deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución señalado en la cláusula novena. No obstante lo anterior, el Ministerio de Ciencia e Innovación podrá establecer periodos intermedios de justificación a lo largo del periodo de ejecución, en los que el beneficiario deberá justificar los gastos incurridos hasta la fecha.
5. El IVA, o el IGIC en su caso, sólo serán subvencionables cuando el beneficiario los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.





Quinta. Sujeción a la normativa FEDER

1. A este convenio le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006; el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y el Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
2. Los gastos que se justifiquen al Ministerio de Ciencia e Innovación estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea y nacional en vigor para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.
3. El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 80% del total del presupuesto elegible y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar al Ministerio de Ciencia e Innovación, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

Sexta. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable. Libramiento de la ayuda FEDER

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:
 - El tipo de interés es del 0%, y
 - El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2023.





2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda FEDER, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable.
3. Tras comunicar la concesión del anticipo reembolsable al beneficiario, el órgano competente para ordenar el pago correspondiente solicitará al Tesoro Público que libre su importe. Al encontrarse el beneficiario sujeto a régimen presupuestario público, éste deberá registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, aplicándolo al capítulo 9, «Pasivos financieros», de su presupuesto, conforme a lo dispuesto en artículo 2 de la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación en forma de anticipo reembolsable con cargo al FEDER.
4. Cuando el Ministerio de Ciencia e Innovación reciba del FEDER el reembolso de los fondos, informará al beneficiario de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 “Transferencias de capital del exterior”, lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos. La cancelación del anticipo reembolsable FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos. La presentación de la solicitud de anticipo o la suscripción del instrumento jurídico correspondiente conllevará la autorización al Estado para que, en su caso, pueda aplicar los fondos ingresados por la Unión Europea a la cancelación del anticipo concedido, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CIN/3050/2011.
5. Si el reembolso de los fondos FEDER recibidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el CIEMAT ingresará la diferencia, más los correspondientes intereses de demora en el Tesoro Público en el plazo de tres meses desde que reciba la comunicación de la SG Investigación, indicando dicha circunstancia. Pasado ese plazo, el Estado podrá compensar el importe adeudado y los intereses de demora correspondientes, según establece la cláusula octava, con cualquier pago que el Estado deba realizar a favor del beneficiario atendiendo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.





Séptima. Seguimiento y Evaluación.

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros:
 - dos personas designadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, que serán nombradas por la Secretaría General de Investigación, y
 - dos personas designadas por el CIEMAT.
2. La presidencia de la comisión corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación. La secretaría será ejercida por uno de los representantes del CIEMAT. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se considere oportuno, a propuesta de las partes.
3. Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.
4. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse al Ministerio de Ciencia e Innovación, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Octava.- Vigencia, duración y resolución.

1. El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la conclusión del periodo de ejecución final especificado en la cláusula novena, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan, si bien el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará a lo establecido en dicha cláusula.

La vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia, previa tramitación del oportuno expediente con todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de acuerdo con las disposiciones aplicables.





2. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.
3. Serán causas de su resolución, las siguientes:
 - a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
 - b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación.
 - c) El incumplimiento por parte del beneficiario de una obligación principal, como la ejecución del proyecto, devolución de la cuota final de amortización o la justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión.
4. Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo reembolsable, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con las actuaciones a ejecutar y con el fin a cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo.
5. Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o denunciara éste el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que haya estado a su disposición, en los términos que determine la Ministerio de Ciencia e Innovación, sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.
6. En cuanto a la forma en la que habrá de concluirse el proyecto, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

Novena.- Plazo de ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2023. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, previa solicitud razonada del CIEMAT.

Las prórrogas que pudieran otorgarse deberán garantizar que la ejecución se realice dentro del periodo elegible, que finaliza el 31 diciembre 2023, de acuerdo con el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, a fin de pueda realizarse la total absorción de la ayuda FEDER.





Décima.- Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Undécima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico de aplicación será lo dispuesto en los artículos 5 y 6 Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el artículo 7 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en las normas europeas citadas en la cláusula quinta, apartado primero y en las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En caso de disponer el beneficiario de la condición de agente de la Administración General del Estado, el régimen de ejecución presupuestaria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Supletoriamente, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse en su cumplimiento y desarrollo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en su sección 2ª.
2. Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Administración concedente de la ayuda tendrá capacidad para apreciar el incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con sumisión o renuncia de fuero, en su caso, según la naturaleza de la cuestión litigiosa.





En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Ciencia e
Innovación,

Por el CIEMAT,

Pedro Duque Duque
Ministro

Rafael Rodrigo Montero
Presidente





ANEXO TECNICO

La operación consiste en el diseño y construcción de edificios y laboratorios de interés general que sirvan de apoyo a la futura instalación IFMIF-DONES. Esta operación complementará a las que tengan lugar en el marco del proyecto de la fase preparatoria de ESFRI, ya en marcha, para la preparación del consorcio internacional que gestionará IFMIF-DONES apoyándola desde el punto de vista político y estratégico. También complementará a las que se llevan a cabo en el marco del consorcio EUROfusion con el objetivo de avanzar en el diseño técnico de los diferentes sistemas y componentes de la instalación. La operación incluye:

A. Ejecución de estudios relativos a la parcela.

Con el fin de agilizar el comienzo de la construcción de IFMIF-DONES, se realizarán los estudios necesarios para la correcta y completa caracterización del emplazamiento donde se instalará IFMIF-DONES incluyendo aquellos necesarios para la construcción y para la redacción de la documentación de licencia, entre los que están entre otros los siguientes:

- Estudio geotécnico y de resistividad del terreno
- Estudio meteorológico

El estudio meteorológico deberá comenzarse cuanto antes y conlleva la construcción de una torre meteorológica en el terreno o en su cercanía.

B. Diseño y construcción de tres edificios

Se construirá el edificio 1, que incluirá laboratorios y alojará al equipo de proyecto, el edificio 2 en el que se instalarán también laboratorios y el edificio 3, de acceso y control. Se urbanizarán las zonas colindantes y se realizarán las acometidas de los servicios necesarios.

B.1. Edificios

El edificio 1 alojará al equipo de proyecto encargado del diseño y construcción así como laboratorios. Durante las etapas de construcción y de operación alojará los servicios administrativos del proyecto entre otros. Se pretende que sea un edificio singular, que constituirá el principal símbolo representativo del proyecto IFMIF-DONES antes y durante su construcción. El edificio 2 tendrá una estructura metálica de acero y estará cerrado con fachada de ladrillos u hormigón. Durante la etapa de construcción de IFMIF-DONES tendrá función de almacén para los equipos a instalar. Posteriormente, durante la operación de la instalación, servirá de almacén de repuestos. Estará rodeado por una plataforma en los lados donde se encuentran los accesos del edificio, para permitir la maniobra y descarga de camiones. Tendrá un puente grúa con capacidad de al menos 10 toneladas. El suelo del edificio incluirá una losa de hormigón, con una capacidad portante mínima de





varias ton/m². El edificio 3, para el control de accesos a la planta, alojará al personal de seguridad.

B.2. Urbanización

La urbanización comprende movimiento de tierras, construcción de viales, vallado, aceras interiores, drenaje e iluminación del complejo. Debido a las características del terreno, bajo los viales y cimentaciones se deberá sustituir parte del terreno natural por un relleno de suelo adecuado. Se realizará el vallado en la zona de actuación propuesta con una valla perimetral y una valla secundaria temporal desmontable que separa la zona de actuación del resto de la parcela.

B.3. Acometida de servicios

El Parque Metropolitano, Industrial y Tecnológico de Escúzar dispone de redes de desagüe y abastecimiento de agua y electricidad en todos los viales de acceso y de acometidas a lo largo del perímetro de la parcela. Se dispondrán las conducciones subterráneas de alimentación eléctrica, de alimentación para iluminación, de agua potable e industrial y de desagüe a la acometida o punto de conexión más cercano. Dichas conducciones se dimensionarán teniendo en cuenta las necesidades de la instalación futura de IFMIF-DONES.

C. Definición e implementación de laboratorios para la realización de experimentos de validación de prototipos.

Se implantará un Laboratorio de Metales Líquidos donde se probarán elementos claves del circuito de purificación de litio de IFMIF-DONES y un Laboratorio de Radiofrecuencia para realizar ensayos de fuentes de radiofrecuencia de estado sólido y acondicionamiento de elementos del acelerador. Dentro de esta operación se incluye la construcción de los laboratorios con todos los servicios auxiliares asociados.

B.1. Laboratorio de metales líquidos

El objetivo final de este laboratorio es la validación del diseño del circuito de purificación del blanco de litio de IFMIF-DONES. Para ello deberá contener un circuito que incluirá un tanque, una bomba electromagnética, instrumentación y trampas de retención de impurezas de diversas clases como las previstas en IFMIF-DONES. El suelo de este laboratorio deberá cubrirse de planchas de acero que impidan el contacto entre el litio y hormigón en el caso de que haya una fuga o vertido. Los experimentos encaminados a la validación tendrán lugar fuera del intervalo temporal de esta actuación.

B.2. Laboratorio de radiofrecuencia (RF)





Se utilizará para probar fuentes de RF y para poder realizar acondicionamiento de elementos del acelerador con pulsos de RF. Parte de los equipos a instalar en dicho laboratorio están disponibles. El laboratorio deberá proveerse de los servicios necesarios (fundamentalmente electricidad y refrigeración). Constará de bancos de ensayo con fuentes de alta tensión y potencia, equipamiento de medida y control.

D. Acometida de servicios necesarios para la construcción de la instalación final y su operación

Se realizará una nueva acometida eléctrica hasta el borde de la parcela desde la subestación de Escúzar con el fin de abastecer a la parcela del necesario suministro eléctrico durante la construcción de la instalación. Se tendrán en cuenta asimismo las necesidades de potencia durante la operación.

Los edificios y laboratorios se construirán en el Parque Metropolitano, Industrial y Tecnológico de Escúzar (Granada). La parcela, que actualmente pertenece al Ayuntamiento de Escúzar, se cederá próximamente a CIEMAT para la construcción de la planta de irradiación con neutrones IFMIF-DONES.

El proyecto DONES-PRIME consiste en el diseño y construcción de edificios y laboratorios de interés general que sirvan de apoyo a la futura instalación IFMIF_DONES, que se puede desglosar de la siguiente forma:

- *Diseño y construcción de tres edificios y urbanización de la zona*
Se contratará el diseño final y la construcción de los edificios así como la urbanización de la zona. El precio de licitación de dicho contrato se ha estimado en 13,3 millones de euros. En cuanto a la supervisión de la construcción, se contratará a varios especialistas y se contratarán asimismo los servicios de una empresa especializada. Se ha estimado que estos contratos durarán desde mediados de 2020 hasta mediados de 2023. El coste estimado para los especialistas es de 200 k€ (4 ppy) y el de la empresa 300 k€ (100 k€/año durante 3 años).
- *Definición e implementación laboratorios para la realización de experimentos de validación de prototipos.*
Se necesitará la contratación de un responsable para cada laboratorio. La contratación del responsable de cada laboratorio será elegible durante 2020 y 2021 para el diseño y seguimiento de la construcción de los laboratorios. Las obras necesarias para la adecuación de las salas y los servicios adicionales necesarios se han valorado dentro de la partida edificios.
- *Acometida de servicios necesarios para la construcción de la instalación.*





El valor estimado de la acometida eléctrica desde la subestación de Escúzar asciende a 2 M€. La supervisión de obra será realizada por las mismas personas que realizarán la supervisión de la construcción de los edificios y urbanización del área. Se espera que esta acometida tenga lugar en 2021 o 2022.

- *Ejecución de estudios relativos a la parcela* Se ha calculado que el valor de los estudios necesarios es de 500 k€.

El presupuesto global elegible según concepto de gasto y anualidad se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO/AÑO	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL (k€)
Asistencia técnica	300	550	100	100	50	1.100
Inmovilizado	-	6.500	6.500	2.000	-	15.000
Personal	-	100	100	-	-	200
TOTAL (k€)	300	7.150	6.700	2.100	50	16.300

